REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diez y seis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio Nro. 815
Rad. Juzgado: 2020-00384-00

Se decide en relación a la solicitud de **AMPARO DE POBREZA,** presentada por la señora **AMPARO PATIÑO LLANO** en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS** para iniciar proceso de **SUCESIÓN de la causante MARÍA RESFA LLANOS.**

CONSIDERACIONES

Por reparto del 25 de noviembre del año en curso, correspondió por reparto a este Despacho la solicitud de la referencia. No obstante, verificado el examen preliminar a dicho libelo, se concluye que para establecer la competencia por el factor objetivo, como es la especialidad de la demanda, se observa que lo aquí pretendido por la demandante es un proceso de **SUCESIÓN,** competencia asignada para los Jueces de Familia.

Bajo las razones anteriormente anotadas, ante la falta de competencia por el factor de la especialidad que aquí se demanda, se enviará la solicitud y los anexos a la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad, para que, a su vez, sea efectuado el reparto al funcionario competente, esto es, entre los Juzgados Promiscuos de Familia del Circuito de este municipio.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la presente solicitud de **AMPARO DE POBREZA,** promovida por la señora **AMPARO PATIÑO LLANO** en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS** para iniciar proceso de **SUCESIÓN de la causante MARÍA RESFA LLANOS,** según lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ENVIAR la solicitud y anexos a la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad, para su correspondiente reparto entre los Juzgados Promiscuos de Familia del Circuito de este municipio, como asunto de su competencia.

TERCERO: DESANOTAR la radicación de este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notificó por Estado No.____Hoy ___ de diciembre de 2020.

_____
MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria